

CONVENIO DE COOPERACION Y SOLIDARIDAD ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA) Y LA ASOCIACION OBRA KOLPING DE HONDURAS (OKH).

Los suscritos **RAMON ANTONIO LARA BUEZO**, en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL AGRARIO**, nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 84-2014 del 11 de Febrero de 2014, en adelante y para efectos de este convenio **EL INA**; el Señor **RUFINO RODRIGUEZ MARTINEZ** en su condición de Coordinador Nacional y Representante Legal de **LA ASOCIACION OBRA KOLPING DE HONDURAS**, misma que se acredita con el testimonio de la escritura pública de poder N° 340 autorizada por el notario Liliana Patricia Paz Paguada el 12 de Junio de 2014, institución que en adelante se denomina **OBRA KOLPING**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD**, el cual se regulará por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETIVOS

a) GENERAL:

Fortalecer al Sector Campesino Organizado e Independiente, perteneciente a la Asociación Obra Kolping de Honduras mediante la mecanización agrícola, preparación de suelos y fomento a la producción para el cultivo de diferentes granos básicos, hortalizas y otros de carácter agrícola.

b) ESPECIFICOS:

1. Contribuir de manera conjunta a mejorar los conocimientos técnicos y procedimientos de agricultores y agricultoras en aspectos de: Mecanización y tecnificación de tierras, manejo de producción, cosecha, pos cosecha y comercialización.
2. Proveer a campesinos y campesinas servicios para preparación de suelos con personal calificado y con experiencia laboral en el área de mecanización agrícola.
3. Fomentar el trabajo grupal e involucrar la participación de jóvenes y lograr la permanencia de los grupos a través del emprendedurismo.
4. Formación de un comité integrado por el INA y Obra Kolping Honduras para la coordinación, administración y supervisión de la maquinaria agrícola para que brinde un mejor servicio a las y los productores.



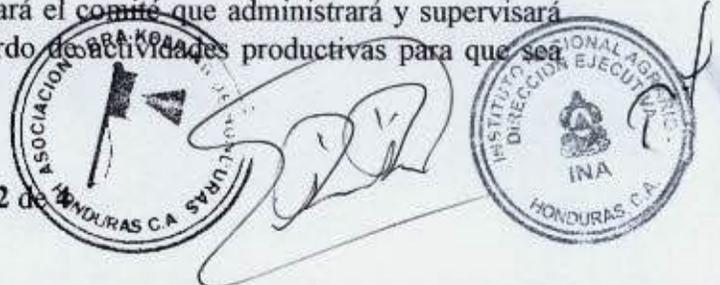
5. Contribuir con una población de Doscientos Cuarenta y un (241) productores afiliados a OBRA KOLPING HONDURAS, y aproximadamente Un mil doscientos cinco (1,205) beneficiarios indirectos, reduciendo los costos de producción de los mismos.

SEGUNDO: COMPROMISOS DEL INA

1. El Instituto Nacional Agrario (INA) tiene entre sus propósitos fortalecer al sector campesino mediante la mecanización agrícola y la preparación de suelos para el cultivo de diferentes granos básicos y hortalizas contando para ello con la maquinaria y equipo requerido.
2. El Instituto Nacional Agrario (INA) para atender a grupos y empresas campesinas que reciben beneficios de la institución OBRA KOLPING HONDURAS asignará un (1) Tractor Marca Venirán Modelo 399 el cual será utilizado para la prestación de servicios de mecanización agrícola.
3. El tractor agrícola será asignado en buen estado a OBRA KOLPING HONDURAS y sus grupos beneficiados por un periodo de dos (2) años, pudiéndose prorrogar dicho periodo.
4. El INA a través del Programa de Reconversión Empresarial brindará a los grupos Kolping procesos de capacitación en el área organizativa, administrativa y productiva.
5. El INA brindará supervisiones periódicas a los planes y trabajos realizados con la maquinaria agrícola. Para lo anterior designará técnicos de la institución para integrar el comité de coordinación, administración y supervisión para un mejor uso de la maquinaria.
6. Brindar asesoría legal a los grupos Kolping para contribuir a la solución de conflictos derivados de la tenencia de la tierra.

TERCERO: COMPROMISOS DE OBRA KOLPING HONDURAS

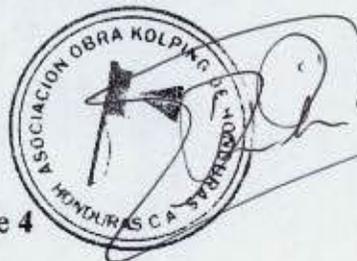
1. Coordinar acciones que permitan a los campesinos, la realización de actividades productivas y cualquier otra relacionada con sus procesos productivos; de común acuerdo y previa aprobación mutua de las mismas.
2. OBRA KOLPING HONDURAS coordinará el comité que administrará y supervisará la maquinaria a través de un mutuo acuerdo de actividades productivas para que sea utilizada de la mejor manera.



3. Brindar espacios propicios en las instalaciones de OBRA KOLPING HONDURAS, para reuniones relacionadas al presente convenio.
4. OBRA KOLPING HONDURAS tendrá la responsabilidad de velar porque todos los grupos que pertenecen a dicha institución hagan uso de la maquinaria actuando de una manera equitativa, contando con personal calificado, el cual deberá tener experiencia laboral en el área de mecanización agrícola.
5. Facilitar al INA, el listado de campesinos y campesinas cuyos predios y área de tierra será objeto de mecanización agrícola.
6. Los grupos deberán trabajar mediante un plan de trabajo relacionado al uso de la maquinaria.
7. OBRA KOLPING HONDURAS asignará un operador del tractor que tenga la experiencia en el uso de maquinaria agrícola para que sea el responsable del manejo, uso y mantenimiento de la misma. La institución será responsable de coordinar con los Grupos Kolping lo relacionado con el pago por sus servicios.
8. Tendrán la responsabilidad de asignar una sede para la maquinaria donde pueda ser accesible a todos los grupos KOLPING que quieran hacer uso de la maquinaria previo plan de trabajo.
9. OBRA KOLPING HONDURAS será responsable de coordinar con los grupos productivos lo concerniente a la reparación y mantenimiento de la maquinaria agrícola.
10. Serán responsables del alquiler del tractor a personas particulares con el único fin de retribuir los costos incurridos y auto gestionarse para el mantenimiento y reparación del tractor.

CUARTO: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

1. Integrar comisión de seguimiento y evaluación, para conocer el avance de las actividades realizadas en el marco de este convenio y hacer los ajustes en caso necesario.
2. Cada una de las partes firmantes nombrará un coordinador o representante institucional para facilitar la ejecución de actividades de este Convenio.



QUINTO: RESCISION

Este convenio podrá rescindirse por las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento entre las partes b) incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes y c) por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada.

SEXTO: VIGENCIA, MODIFICACION Y RENOVACIÓN

1. La vigencia de este convenio será a partir del 01 de Junio de 2016 hasta el 01 de Junio de 2018. Pudiéndose modificar y renovar mediante la suscripción del Adendum respectivo.

En fe de lo cual y para los efectos legales subsiguientes las partes firman este convenio por duplicado, por su orden, en el Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, a los 19 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



LIC. RAMON ANTONIO LARA BUEZO
Director Ejecutivo INA



SR. RUIÑO RODRIGUEZ MARTINEZ
Coordinador OBRA KOLPING HONDURAS